Expediente N° 8777/2020

Acta N° 53 de fecha 30 de setiembre de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1.-

GRUPO SENSORMATIC S.A. – PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 26/2018.-

VISTO: la nota y el memorando D.S N° 135/2020 del Departamento de Seguridad de fechas 18 y 21 de setiembre de 2020; la Resolución N° 1, Acta N° 53 de fecha 21 de agosto de 2018; el Contrato N° 26/2018 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma GRUPO SENSORMATIC S.A. en fecha 19 de setiembre de 2018; la nota de la referida firma de fecha 18 de setiembre de 2020; el memorando GPL.UOC.DSECRSP N° 38/2020 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 21 de setiembre de 2020; el memorando GUJ.DAJUR N° 320/2020 de la Unidad Jurídica de fecha 22 de setiembre de 2020; el memorando conjunto GPL.UOC.DIV.SEGUIMIENTO N° 40/2020 de la Gerencia General, de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 24 de setiembre de 2020; la providencia de la Presidencia de fecha 28 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto GPL.UOC.DIV.SEGUIMIENTO N° 40/2020 de fecha 24 de setiembre de 2020, la Gerencia General, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan: "…Por Resolución N° 1, Acta N° 53 de fecha 21 de agosto de 2018 se adjudicó a la firma GRUPO SENSORMATIC S.A. la "Licitación Pública Nacional N° 24/2018 para la Contratación del Servicio de Mantenimiento del Sistema de CCTV, Control de Accesos y Rayos X – ID. 342896", suscribiéndose el Contrato N° 26/18 de fecha 19/19/2018, en la modalidad de Contrato Abierto, por un monto máximo de ₲.600.000.000.- y un mínimo de ₲.300.000.000. El plazo de vigencia del Contrato y el de prestación del servicio, han sido establecidos en 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la fecha a ser consignada en el Acta de Inicio. Conforme a lo indicado en dicho documento, ambos plazos fenecen el próximo 30/09/2020. Por memorando D.S N° 135/200 de fecha 21/09/2020, el Departamento de Seguridad ha solicitado iniciar los trámites administrativos para la prórroga del plazo de vigencia y de prestación del servicio hasta el 31/12/2020, justificando lo requerido en los siguientes términos: "En atención al Contrato N° 26/2018 de fecha 19/09/2018, suscripto entre el BCP y la firma GRUPO SENSORMATIC S.A., presenta un saldo a la fecha de ₲.244.974.052.-, se solicita la prórroga del plazo de su vigencia y de prestación del servicio hasta el 31/12/2020, en las mismas condiciones contractuales establecidas originalmente, a fin de asegurar la continuidad del servicio y el buen funcionamiento de los equipos instalados para garantizar la vigilancia remota, el control de accesos y los rayos X, lo solicitado obedece a que se encuentra en trámite el llamado previsto en el PAC 2020 para la contratación del servicio con el mismo objeto. El Proveedor expresó su conformidad para la prórroga correspondiente, bajo los mismos términos y condiciones establecidos contractualmente, conforme consta en la Nota de fecha 18/09/2020. La normativa que regula la modificación del Contrato en cuestión es la Resolución DNCP N° 844/2018 de fecha 08 de marzo de 2018, por la cual se establecen las reglas para introducir modificaciones a los contratos abiertos, la cual expresa en su Art. 9° que: *"…e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal".* El Decreto N° 2992/19 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, indica en su art. 96 que: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por*

RR
GRUPO SENSORMATIC S.A. – PRÓRROGA DE VIGENCIA – MANTENIMIENTO DE CCTV, CONTROL DE ACCESOS Y RAYOS X AÑO 2020

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 01/10/2020 10:10:03

la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente". El Art. 63 de la Ley 2051/03 dispone: *"…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".* Por MEMORANDO GUJ.DAJUR Nº 0320/20 de fecha 22/09/2020, la Gerencia de la Unidad Jurídica, ha indicado cuanto sigue: *"…esta Unidad Jurídica no encuentra objeción alguna al presente pedido de prórroga de vigencia, ya que el mismo se encuadra dentro de los parámetros establecidos por la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones.* Por lo expuesto, se solicita sus buenos oficios a fin que el presente expediente sea elevado al Directorio para la emisión del acto administrativo correspondiente en virtud del cual se autorice la prórroga del plazo de vigencia y de la prestación del servicio del Contrato N° 26/18 de fecha 19/09/2018, suscrito entre el BCP y la firma GRUPO SENSORMATIC S.A., hasta el 31/12/2020 y la suscripción de la Adenda I del citado Contrato.".

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E:

1º) Autorizar al Presidente y al Gerente General a suscribir una Adenda al Contrato N° 26/2018 vigente entre el Banco Central del Paraguay y la firma GRUPO SENSORMATIC S.A. de fecha 19 de setiembre de 2018, firmado en cumplimiento de la Resolución N° 1, Acta N° 53 de fecha 21 de agosto de 2018, con el objeto de prorrogar el plazo de su vigencia y el de prestación del servicio hasta el 31 de diciembre de 2020, en las condiciones pactadas originalmente, en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.----------

2º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

MARIA EMILIA ACHA PALACIOS
Firmado digitalmente por MARIA EMILIA ACHA PALACIOS
Fecha: 2020.12.01 10:14:27 -03'00'

FIRMADO DIGITALMENTE:
JOSÉ CANTERO.-PRESIDENTE.-
DIEGO DUARTE SCHUSSMULLER.-LIANA CABALLERO KRAUSE.-
FERNANDO FILÁRTIGA.-HUMBERTO COLMÁN.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

RR
GRUPO SENSORMATIC S.A. – PRÓRROGA DE VIGENCIA – MANTENIMIENTO DE CCTV, CONTROL DE ACCESOS Y RAYOS X AÑO 2020

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 01/10/2020 10:10:03